

ACTA #9.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

ACTA #9.**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.****DIPUTADA PRESIDENTA****SONIA CATALINA ÁLVAREZ**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, se reunieron en la Sala de Sesiones "Sergio Armando Vallés Hernández" del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado; la Diputada Presidenta Sonia Catalina Álvarez, expresó: "VA A DAR INICIO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo; la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista de asistencia de las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Así mismo se hace constar la asistencia de los siguientes legisladores: Diputado Carlos Mario Estrada Urbina y el Diputado Agustín Ruíz Mendoza, quienes no se registraron por medio del sistema electrónico. Obran en poder de esta Secretaría las licencias de los siguientes legisladores: Diputada Citlaly Isabel de León Villard, Diputada Elizabeth Escobedo Morales, Diputada Floralma Gómez Santiz, Diputada María Roselia Jiménez Pérez, Diputada Cecilia López Sánchez, Diputado Sergio David Molina Gómez, Diputado Carlos Morelos Rodríguez, Diputado Isidro Ovando Medina, Diputada Fabiola Ricci Diestel y el Diputado Jorge Luis Villatoro Osorio.- Seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "HABIENDO QUÓRUM, DE VEINTIOCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS SE ABRE LA SESIÓN". (tocó el timbre) y agregó: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- La Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA ES EL SIGUIENTE: -----"

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DEL 2022. -----

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO, QUE NO HAN NOMBRADO A SU CRONISTA MUNICIPAL, LO REALICEN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXXV, 77 FRACCIÓN VIII, 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----
4. LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS AARÓN YAMIL MELGAR BRAVO, COORDINADOR DEL PARTIDO MORENA, SERGIO DAVID MOLINA GÓMEZ, COORDINADOR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CARLOS MORELOS RODRÍGUEZ, COORDINADOR DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CAROLINA ZUARTH RAMOS, COORDINADORA DEL PARTIDO CHIAPAS UNIDO, ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, COORDINADORA DEL PARTIDO PODEMOS MOVER A CHIAPAS, RUBÉN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA, COORDINADOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LETICIA ALBORES RUÍZ, COORDINADORA DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA. -----
5. ASUNTOS GENERALES. -----

Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: "ESTA DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADA PRESIDENTA".- Posteriormente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA. HONORABLE ASAMBLEA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNA DE LAS COMPAÑERAS LEGISLADORAS Y LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES. EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano votando por la afirmativa de la propuesta, seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "LOS QUE ESTÉN POR LA NEGATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador levantó la mano, acto seguido la Diputada Presidenta manifestó: "APROBADA SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO DEL ESTADO; SOMETEREMOS A LA APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL

DÍA 25 OCTUBRE DE 2022. CON RELACIÓN AL NUMERAL 136 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA, SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano votando por la afirmativa del acta de la sesión anterior, seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "LOS QUE ESTÉN POR LA NEGATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador levantó la mano, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "ESTÁ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".-----

Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESENTA DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.-----

A la Comisión de Justicia de la Sexagésima Octava Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas", y; Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- RESOLUTIVO. -----

Resolutivo Primero. - Es de aprobarse en lo General la Iniciativa de "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas". -----

Resolutivo Segundo. - Es de aprobarse en lo Particular la Iniciativa de "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas. -----

Artículo Único.- Se reforman: el artículo 3; la fracción XII del artículo 4; la fracción IV del artículo 5; el numeral 1, del inciso a), de la fracción II del artículo 7; el artículo 9; las fracciones XI, XV, XVI, XVII, XXXVII y XLIX del artículo 13; el párrafo primero y las fracciones V y VI del artículo 25; el párrafo primero del artículo 28; el artículo 30; el párrafo primero y el inciso b) del artículo 31; los artículos 38, 42 y 44; la fracción I del artículo 48; los artículos 49, 50, 51, 52 y 53; el párrafo primero del artículo 54; la denominación del Capítulo II del Título Sexto; los párrafos primero y segundo del artículo 56; la denominación del Capítulo III del Título Sexto; el párrafo primero y la fracción XI del artículo 58; la denominación del Capítulo IV del Título Sexto; el artículo 59; la fracción IV del artículo 64; las fracciones XII, XIX, XXIII y XXX del artículo 70; el artículo 72; las fracciones III, V, VIII, XI y XII del artículo 73; la fracción I del artículo 77; la denominación de la Sección Primera del Capítulo I del Título Octavo; el artículo 78; el párrafo primero del artículo 79; el artículo 80; el párrafo primero del artículo 81; el artículo 82; las fracciones VI y XII del artículo 84; y el artículo 87. **Se adiciona:** el artículo 81 Bis. **Se derogan:** el numeral 6, del inciso b), de la fracción II y el inciso a) de la fracción

III, ambos del artículo 7; la Sección Cuarta del Capítulo III del Título Octavo y su artículo 91; y el Capítulo I del Título Noveno y su artículo 92; todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, para quedar de la siguiente manera: -----

Artículo 3. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios. -----

La Fiscalía General del Estado ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público y sus servidores públicos se regirán por los principios de legalidad, certeza, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, confidencialidad, lealtad, responsabilidad, transparencia, disciplina, imparcialidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos. -----

Artículo 4. Para los efectos... -----

I. a la XI. ... -----

XII. Policía: A la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, integrada por la Policía de Apoyo Ministerial y la Policía Cibernética. -----

XIII. a la XIV. ... -----

Artículo 5. Son facultades... -----

I. a la III. ... -----

IV. Llevar la conducción y mando de la Policía de Investigación en el ejercicio de la función de la investigación de los hechos delictivos. -----

V. a la XXXIV. ... -----

Artículo 7. Para el despacho... -----

I. ... -----

II. Órganos Sustantivos... -----

a)... -----

Directos: -----

1. Dirección General de la Policía de Investigación. -----

2. ... -----

Indirectos: -----

1. al 4. ... -----

En el ejercicio... -----

b)... -----

1. al 5. ... -----

6. Se Deroga. -----

III. ... -----

a) Se Deroga. -----

b)... -----

Las demás áreas... -----

Artículo 9. La Fiscalía General contará con Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía de Investigación y Peritos, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. -----

Los Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía de Investigación y Peritos, así como los integrantes de otros cuerpos que realicen funciones sustantivas para la Fiscalía General en términos del procedimiento penal, podrán ser de designación especial y no serán miembros del Servicio Profesional de Carrera. -----

El Fiscal General determinará en el Reglamento y en las disposiciones que para tal efecto emita, los servidores públicos que tendrán el carácter de Fiscales del

Ministerio Público distintos a aquellos que formen parte del Servicio Profesional de Carrera. -----

Artículo 13. Son facultades... -----

I. a la X. ... -----

XI. Establecer los criterios generales en materia de recursos humanos, así como para la fijación de los tabuladores y remuneraciones del personal en términos de la legislación aplicable. -----

XII. a la XIV. ... -----

XV. Intervenir en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 77 de la Constitución Local, en los términos previstos en dicho precepto y en las leyes aplicables. -----

XVI. Formular petición al Pleno de Distrito del Poder Judicial del Estado de Chiapas, para que conozca de los asuntos que por su interés y trascendencia así lo ameriten, de conformidad con las leyes aplicables. -----

XVII. Denunciar ante el Pleno de Distrito del Poder Judicial del Estado de Chiapas, la sustentación de criterios y resoluciones que estime contradictorias con motivo de los juicios que conozcan en los órganos jurisdiccionales. -----

XVIII. a la XXXVI. ... -----

XXXVII. Expedir los lineamientos a que se sujetarán las Fiscalías de Distrito, para la debida coordinación y articulación entre las mismas y su vinculación con los órganos centrales y Fiscalías de Materia, a efecto de garantizar la unidad de actuación y dependencia jerárquica del Ministerio Público. -----

XXXVIII. a la XLVIII. ... -----

XLIX. Promover las políticas públicas para la prevención del delito y fomento a la cultura de la legalidad. -----

L. a la LI. ... -----

Artículo 25. El Servicio Profesional de Carrera, comprende lo relativo a Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía de Investigación y Peritos, y se sujetará a las bases siguientes: -----

I. a la IV. ... -----

V. Contará con un sistema de rotación de Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía de Investigación y Peritos, dentro de la Fiscalía General.---

VI. Determinará los perfiles, categorías y funciones de los Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía de Investigación y Peritos. -----

Artículo 28. Para ingresar y permanecer como elemento de la Policía de Investigación se requiere: -----

I. a la II. ... -----

Artículo 30. Los Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía de Investigación y los Peritos, serán de designación especial, cuando el Fiscal General los nombre, aunque no forman parte del Servicio Profesional de Carrera, en los términos de lo dispuesto en el artículo siguiente. -----

Artículo 31. Tratándose de personas con amplia experiencia profesional, el Fiscal General, de conformidad con el Reglamento, y lo que establezcan las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera, podrá en casos excepcionales, llevar a cabo la designación especial de Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía de Investigación y Peritos, dispensado la presentación de los concursos correspondientes. -----

Dichas personas... -----

a)... -----

b) Para elemento de la Policía de Investigación, los señalados en el artículo 28,

fracción I, con excepción de los señalados en los incisos a), b), y m) respectivo. ---
c) al d)... -----

En cualquier momento... -----

Artículo 38. El Fiscal General, los Fiscales de Distrito, Fiscales de Materia, el titular del Órgano Interno de Control y el Coordinador General de Administración y Finanzas, podrán requerir que cualquier servidor público se presente a las evaluaciones de control de confianza, del desempeño y de competencia profesional cuando lo estimen pertinente de acuerdo con las necesidades del servicio. -----

Artículo 42. Ante el incumplimiento de uno o más de los exámenes que integran los procesos de evaluación de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales por parte de los servidores públicos de la Fiscalía General, los órganos competentes deberán presentar denuncia fundada y motivada ante el Órgano Interno de Control, señalando los requisitos que presuntamente hayan incumplido, adjuntando los documentos y demás pruebas que considere pertinentes. -----

Asimismo, el Órgano Interno de Control recibirá y tramitará aquellas quejas, en donde se advierta incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia por parte de los servidores públicos de la Fiscalía de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables. -----

Artículo 44. Para la promoción en el servicio de la Fiscalía General, como Ministerio Público, elemento de la Policía de Investigación y Peritos, dentro del Servicio Profesional de Carrera, los interesados deberán participar en los programas que con ese fin determine y convoque la Fiscalía General. -----

Artículo 48. Atendiendo a la... -----

I. Los Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía de Investigación y Peritos, se regirán en términos de lo previsto por los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción XIII, apartado B, del artículo 123 de la Constitución Federal, esta Ley, el Reglamento, y demás disposiciones aplicables. -----

II. -----

Artículo 49. Los Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía de Investigación y Peritos se designarán por un periodo de dos años, al término del cual serán sometidos a una nueva evaluación y, en caso de resultar satisfactoria, se les expedirá el nombramiento por otro periodo igual. El mismo procedimiento procederá en los años subsecuentes. -----

Artículo 50. Los Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía de Investigación y Peritos, serán adscritos por los titulares de los órganos desconcentrados y unidades administrativas de la Fiscalía General, a las diversas áreas de la Institución, tomando en consideración su experiencia, categoría y especialidad. -----

Artículo 51. Los Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía de Investigación y Peritos, dejarán de prestar sus servicios en la Fiscalía General, si no cumplen con los requisitos de permanencia establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, la Fiscalía General sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido. -----

Artículo 52. El Reglamento y demás disposiciones aplicables establecerán sistemas de estímulos económicos derivados del desempeño y antigüedad de los Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía de Investigación y Peritos.

Artículo 53. Los Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía de Investigación y Peritos que estén sujetos a proceso penal, como probables responsables de delitos dolosos o culposos calificados como graves por la legislación penal, serán suspendidos desde que se dicte el auto de vinculación a proceso. -----

Artículo 54. Los Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía de Investigación y Peritos, no podrán durante el periodo que ocupen el puesto: -----

I. a la V. ... -----

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y PERITOS

Artículo 56. Los Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía de Investigación y Peritos, tendrán los derechos siguientes: -----

I. a la XI. ... -----

Los Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía de Investigación y Peritos de designación especial, participarán en los programas de capacitación, actualización y especialización, y gozarán de los derechos a que se refiere este artículo, salvo los contenidos en las fracciones V y X. -----

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO, ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y PERITOS

Artículo 58. Los Fiscales del Ministerio Público, elementos de la Policía de Investigación, Peritos y en lo conducente, los demás servidores públicos de la Fiscalía General tendrán las siguientes obligaciones: -----

I. a la X. ... -----

XI. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su origen étnico o nacionalidad, edad, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo. --

XII. a la XXXII. ... -----

El incumplimiento... -----

CAPÍTULO IV

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 59. El Órgano Interno de Control, será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la legislación que en materia de responsabilidad de los servidores públicos en el Estado de Chiapas sea aplicable. En el procedimiento de responsabilidad administrativa, deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos. -----

Los órganos de la Fiscalía General podrán recibir quejas relacionadas con los servidores públicos de la Fiscalía General, por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable; posteriormente deberán remitirlas al Órgano Interno de Control. -----

Artículo 64. Son facultades... -----

I. a la III. ... -----

IV. Vigilar el correcto funcionamiento de la profesionalización de la Fiscalía,

conforme a las normas aprobadas por el Consejo. -----

V.

Artículo 70. El Fiscal de Distrito... -----

I. a la XI.

XII. Coordinar a los órganos y Fiscalías del Ministerio Público que le estén adscritas y supervisar el adecuado ejercicio de la acción penal. -----

XIII. a la XVIII.

XIX. Coordinar y supervisar a los Fiscales del Ministerio Público para que promuevan las diligencias tendientes a comprobar el hecho delictivo, la responsabilidad penal, exigir la reparación del daño, interponer los recursos legales que procedan; así como velar que se presten los servicios correspondientes al ejercicio de la representación en los juicios relativos a la familia, al estado civil de las personas y sucesiones, para la protección de los intereses individuales y sociales en los que el Ministerio Público sea parte. -----

XX. a la XXII.

XXIII. Autorizar los acuerdos de incompetencia y acumulación, así como las consultas de no ejercicio de la acción penal, el acuerdo para el desistimiento total o parcial del ejercicio de la acción penal, cancelación de orden de aprehensión, reaprehensión o comparecencia, así como la aplicación de criterios de oportunidad y procedimiento abreviado, que propongan los Fiscales del Ministerio Público de su adscripción. -----

XXIV. a la XXIX.

XXX. Supervisar personalmente el cumplimiento de las recomendaciones, derivadas de las visitas practicadas. -----

XXXI.

Artículo 72. Las Fiscalías de Materia dependerán directamente del Fiscal General, y actuarán en todo el territorio del Estado, en coordinación con las Fiscalías de Distrito, y demás unidades u órganos de la Fiscalía General. -----

Las Fiscalías de Materia contarán con un titular, quien ejercerá el mando y autoridad jerárquica sobre los Fiscales del Ministerio Público y demás personal que esté adscrito a la fiscalía correspondiente, y dirigirá las actuaciones de la Policía de Investigación. -----

Artículo 73. Los Fiscales... -----

I. a la II.

III. Autorizar los acuerdos de incompetencia y acumulación, así como las consultas de no ejercicio de la acción penal, el acuerdo para el desistimiento total o parcial del ejercicio de la acción penal, cancelación de orden de aprehensión, reaprehensión o comparecencia, así como la aplicación de criterios de oportunidad y procedimiento abreviado, que propongan los Fiscales del Ministerio Público de su adscripción. -----

IV.

V. Aplicar y cumplir los mecanismos de comunicación, intercambio de información, apoyos técnicos y materiales; así como de coordinación con las Fiscalías de Distrito y de Materia, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Fiscalía General de la República, la Fiscalía General de Justicia Militar, las Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas y con las diversas policías, autoridades de Seguridad Pública Municipales, de conformidad con el presente ordenamiento y las leyes aplicables. -----

VI. a la VII.

VIII. Dar vista al Órgano Interno de Control, sobre las irregularidades, omisiones, excesos y faltas en que incurra el personal ministerial y auxiliar a su cargo.-----

IX. a la X. ... -----

XI. Supervisar personalmente el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de las visitas practicadas. -----

XII. Supervisar personalmente que los Fiscales del Ministerio Público que le estén adscritos, cumplan con la integración y rendición en tiempo y forma con el informe estadístico, y aquellos que le sean requeridos por el Fiscal General. -----

XIII. ... -----

Artículo 77. Son órganos... -----

I. La Policía de Investigación. -----

II. ... -----

SECCIÓN PRIMERA

DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 78. La Policía de Investigación, es un órgano Auxiliar Directo del Ministerio Público, a cargo de un Director General que dependerá directamente del Fiscal General y tendrá la obligación de vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás normatividad aplicable. -----

La Policía de Investigación podrá recibir denuncias de hechos que puedan constituir delitos, e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata las diligencias practicadas, para que éste instruya las actuaciones y dirija la investigación de los hechos. -----

Artículo 79. Además de las obligaciones contenidas en el artículo anterior, la Policía de Investigación tendrá las obligaciones: -----

I. a la XIV. ... -----

Artículo 80. A efecto de atender eficientemente cada una de las regiones de la Entidad, la Dirección General de la Policía de Investigación, contará con una Comandancia Regional en cada sede distrital. -----

Artículo 81. Los elementos de la Policía de Investigación, deben realizar sus actuaciones apegadas al pleno respeto de los derechos humanos, que son reconocidos por las normas constitucionales y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el estado mexicano, absteniéndose en todo momento de aplicar métodos de compulsión o tortura o cualquier otro que ofenda la dignidad de los detenidos, presentados o aprehendidos. -----

La violación... -----

De igual modo... -----

La organización... -----

Artículo 81 Bis. Sin perjuicio de otras sanciones en las cuales pudiesen incurrir, de conformidad con el régimen disciplinario previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se podrán aplicar correctivos disciplinarios a los elementos de la policía de investigación, cuando falten a los principios de actuación previstos en la presente ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables. -----

Artículo 82. Los Servicios Periciales, serán proporcionados por la Dirección General de Servicios Periciales durante la investigación y en la persecución de los delitos, encargándose de buscar, obtener, preservar y analizar, conforme a los principios técnico-científicos apropiados, los indicios y elementos de prueba tendentes al esclarecimiento de los hechos y de la probable responsabilidad de los

imputados, así como de emitir los dictámenes pertinentes. -----

Artículo 84. El titular de... -----

I. a la V. ... -----

VI. Promover la cooperación en materia de servicios periciales, con la Fiscalía General de la República, la Fiscalía General de Justicia Militar y las Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas. -----

VII. a la XI. ... -----

XII. Proponer programas de capacitación y actualización científica o técnica del personal especializado en materia pericial, así como de intercambio de experiencias y de conocimientos con las unidades de servicios periciales de la Fiscalía General de la República, las Fiscalías Generales de las Entidades Federativas, para lograr el mejoramiento y la modernización de sus funciones. -----

XIII. a la XVIII. ... -----

Artículo 87. En los lugares en donde no haya personal de la Fiscalía General, serán también Auxiliares Indirectos del Ministerio Público los Síndicos Municipales, Agentes Municipales, Jueces Municipales, Jueces de Paz y Conciliación, de Paz y Conciliación Indígena, quienes actuarán con dos testigos de asistencia, debiendo de practicar y remitir las primeras diligencias a la brevedad posible a la Agencia del Ministerio Público más próximo a su jurisdicción. -----

SECCIÓN CUARTA

Se Deroga

Artículo 91. Se Deroga. -----

TÍTULO NOVENO

DE LOS ÓRGANOS SUSTANTIVOS DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I

Se Deroga

Artículo 92. Se Deroga. -----

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto. -----

Artículo Tercero.- El titular de la Fiscalía General del Estado, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir las adecuaciones al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. -----

Artículo Cuarto.- Todas aquellas menciones a la Policía Especializada en otros ordenamientos normativos estatales, se entenderán hechas para la Policía de Investigación. -----

Artículo Quinto.- Las atribuciones o referencias contenidas en la normatividad aplicable, así como los recursos y compromisos que estuvieran asignados a la Fiscalía de Visitaduría y al Instituto de Investigación y Profesionalización que por este Decreto se extinguen, se entenderán conferidas a los Órganos que para tal efecto se establezcan en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. -----

Artículo Sexto.- Las adecuaciones a la estructura de la Fiscalía General del Estado, establecidas en el presente Decreto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestal que tenga asignada. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento a la presente Ley. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron en lo General por Unanimidad de votos y en lo Particular por Unanimidad de votos de los Diputados y Diputadas presentes de la Comisión de Justicia de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 25 días del mes de octubre de 2022.-----

Al finalizar su lectura la Diputada Secretaria dijo: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta dijo: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN CUARTA INCISO B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR". "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO EN LO GENERAL, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor en lo general del dictamen presentado, enseguida la Diputada Presidenta expresó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levantó la mano, enseguida la Diputada Secretaria dijo: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "APROBADO CON TREINTA VOTOS A FAVOR EN LO GENERAL". "HONORABLE ASAMBLEA VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES SE RESERVÓ ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA, YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ".- Enseguida la legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "NO SE INSCRIBIÓ NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES EN RAZÓN DE NO HABERSE RESERVADO NINGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR". "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN

PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levantó la mano, enseguida la Diputada Secretaria dijo: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "APROBADO CON TREINTA VOTOS A FAVOR EN LO PARTICULAR CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESENTA DICTAMEN, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO, QUE NO HAN NOMBRADO A SU CRONISTA MUNICIPAL, LO REALICEN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN TREINTA Y CINCO, 77 FRACCIÓN OCTAVA, 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcribe el siguiente resolutivo.-----

A la Comisión de Educación y Cultura de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnado para su estudio y dictamen el "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales del Estado, que no han nombrado a su Cronista Municipal, lo realicen de conformidad con los artículos 45, fracción XXXV, 77 fracción VIII, 88, 89 y 90 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas", y;-----

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:-----

----- RESOLUTIVO: -----

Resolutivo Único. Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas, que no han nombrado a su Cronista Municipal, lo realicen de conformidad con los artículos 45, fracción XXXV, 77 fracción VIII, 88, 89 y 90 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado

de Chiapas; para quedar de la manera siguiente:-----

----- Punto de Acuerdo -----

Artículo Único.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas, que no han nombrado a su Cronista Municipal, lo realicen de conformidad con los artículos 45, fracción XXXV, 77 fracción VIII, 88, 89 y 90 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Educación y Cultura, de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 25 días del mes de octubre de 2022.-----

Al finalizar su lectura la Diputada Secretaria dijo: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta dijo: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento la Diputada María Reyes Diego Gómez solicitó el uso de la palabra; en ese momento la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO SU PARTICIPACIÓN DIPUTADA MARÍA REYES DIEGO GÓMEZ?.- En ese momento la diputada respondió: "A FAVOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARÍA REYES DIEGO GÓMEZ, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputada presidenta. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, saludo con afecto a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, de igual manera a los medios de comunicación y al público en general que nos acompañan. Somos herederos de un legado histórico y acontecimientos memorables que han revolucionado día con día la sociedad, generadores de la identidad que nos engalana y nos hace sentirnos orgullosos de nuestras raíces, aportaciones históricas que han sido pieza clave para vivir en la realidad que hoy nos encontramos. Es por ello, que el día de hoy me encuentro de nueva cuenta compartiéndoles la importancia de la promoción y preservación de nuestras semblanzas de identidad, labranza que pone en práctica la figura olvidada, pero de gran importancia del cronista municipal, teniendo una labor llena de orgullo y autenticidad chiapaneca, pues convierte a quien lo practica, en un conocedor y rescatista de los acontecimientos más significativos de su comunidad, otorgando el registro de narraciones certeras y documentadas del acontecer histórico, hechos memorables y sucesos notables acontecidos en su localidad; así como el de investigar, rescatar, conservar, difundir y promover la cultura chiapaneca. Siendo fundamental que en el obrar de elecciones de las y los cronistas municipales, deba ser dirigido por una persona destacada por sus méritos y aportaciones en la cultura municipal. Ante este escenario, tal como se plantea en el dictamen que se encuentra en discusión, respecto del punto de acuerdo presentado con anterioridad por su servidora, con las atribuciones que me confiere ser parte integrante del Congreso del Estado, es preciso impulsar la figura del cronista en los ayuntamientos

municipales, siendo un personaje sustancial para la preservación de la memoria de los pueblos, y más aún, para otorgar a las generaciones venideras la información, la historia y la cultura que tanto nos caracteriza, así como para fortalecer en la sociedad el sentido de pertenencia y el orgullo de sentirnos chiapanecos. Es por ello, que el día de hoy, compañeras y compañeros legisladores los invito a abonar mediante su voto a favor del dictamen que está en propuesta ante ustedes, con el objetivo que los ayuntamientos rescaten la figura del cronista, quienes habrán de velar por nuestras culturas, tradiciones y valores que nos identifican y nos llenan de orgullo, por el bien de nuestros pueblos y de sus legados. Es cuanto diputada presidenta.- Al finalizar la intervención de la legisladora, Diputada Presidenta expresó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levantó la mano, enseguida la Diputada Secretaria dijo: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "APROBADO CON VEINTINUEVE VOTOS A FAVOR CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- -----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA RECIBIMOS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS AARÓN YAMIL MELGAR BRAVO, COORDINADOR DEL PARTIDO MORENA, SERGIO DAVID MOLINA GÓMEZ, COORDINADOR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CARLOS MORELOS RODRÍGUEZ, COORDINADOR DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CAROLINA ZUARTH RAMOS, COORDINADORA DEL PARTIDO CHIAPAS UNIDO, ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, COORDINADORA DEL PARTIDO PODEMOS MOVER A CHIAPAS, RUBÉN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA, COORDINADOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LETICIA ALBORES RUÍZ, COORDINADORA DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ, DE LECTURA AL DOCUMENTO DE CUENTA".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTÁ LEÍDO EL DOCUMENTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU

ESTUDIO Y DICTAMEN".

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: ASUNTOS GENERALES: "HONORABLE ASAMBLEA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ASUNTOS GENERALES, INSCRÍBANSE PERSONALMENTE CON LA DIPUTADA SECRETARIA FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES, A PARTIR DE ESTE MOMENTO".- La Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "NO SE INSCRIBIÓ NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADA PRESIDENTA".-

Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ, SE SIRVA ANUNCIAR A LA HONORABLE ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN".- La legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA PRÓXIMA SESIÓN SON LOS SIGUIENTES:

- 1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.- Y TODOS AQUELLOS ASUNTOS CON LOS QUE DÉ CUENTA LA SECRETARÍA.

Al finalizar su lectura, la Diputada Secretaria expresó: "ESTÁN DEBIDAMENTE ANUNCIADOS LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA PRÓXIMA SESIÓN, DIPUTADA PRESIDENTA".- Finalmente la Diputada Presidenta expresó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDOLOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE, EL DÍA JUEVES 3 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS DOCE HORAS". "SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS". (Tocó el timbre).

DIPUTADA PRESIDENTA


SONIA CATALINA ÁLVAREZ

DIPUTADA SECRETARIA



FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES

DIPUTADA SECRETARIA



YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ